

Por este medio se hace **constar** que una vez realizado el análisis al contenido del artículo 93 que a la letra dice:

Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 85 de esta Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

VIII.- Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría General de Gobierno, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, esta fracción no le es aplicable a esta Dependencia toda vez que este sujeto obligado no cuenta con fideicomisos, razón por la cual esta fracción no le es aplicable.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 10 días del mes de abril del 2023, para los efectos legales y administrativos conducentes.